



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 22 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000309-2026-BNP-GG-OPP de fecha 21 de julio de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000183-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de julio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Ley N° 32513, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese marco, con Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, establece en su artículo único la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, otorgando al trabajador el derecho a percibir gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, cada una de las cuales es el equivalente a una remuneración mensual, así como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), tomando como base el 100% de la remuneración mensual por cada año de servicio;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2026, autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4,160,277,816.00 (Cuatro mil ciento sesenta millones doscientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis y 00/100 soles), con cargo a las fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales;



Que, en el Anexo IX - Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de la Ley N° 32732, se establece que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 88,822.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos veintidós con 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales”;

Que, el numeral 4 de la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, precisa que los recursos autorizados para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, así como de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante la Ley 32563, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se financia para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 3 de la mencionada ley, conforme a su Anexo IX;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32732, establece que, en el plazo de cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia del dispositivo legal en mención, el Titular de la entidad aprueba la desagregación de recursos;

Que, por medio del Memorando N° 000309-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe Técnico N° 000031-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC, en el cual la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, en el marco de la normatividad presupuestal, emite opinión técnica respecto a la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 88,822.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos veintidós con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 000183-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia emite opinión legal favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos a cargo del titular de la entidad;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 32732, por el monto de S/ 88,822.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos veintidós con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la implementación de lo establecido en la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	113 Biblioteca Nacional del Perú	
Unidad Ejecutora	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Categoría de gasto	:	Gastos corrientes	
2.1. Personal y obligaciones sociales			88,822.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			88,822.00
TOTAL PLIEGO			88,822.00

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA

JEFE INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

